

**ESTUDIOS PREVIOS
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC)**

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLES NUCLEAR, Bsitem 236 y 235, según Resolución No. 000002 del 04 de enero de 2021 se procede a realizar los siguientes estudios previos para “ Contratar **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para la elaboración de los estudios previos se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución Número 000002 del 04 de enero de 2021, la cual dispone lo siguiente: "Por la cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y Direcciones Regionales para la vigencia fiscal 2021. *Corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar recursos presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional. De conformidad con la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021", y el Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 04 de 2021, "Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para la Vigencia Fiscal de 2021", y destinó partidas para atender estos tipos de gasto. En cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos. El artículo 33 del Decreto 1805 de diciembre 31 de 2010 estableció: "**Artículo 33°.** Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 se definen de la siguiente forma: **02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Son los gastos asociados a la compra bienes y a la contratación de suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN..."Las partidas asignadas en esta Resolución corresponden a la Cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y son para financiar los gastos de toda la vigencia fiscal 2021, en los*

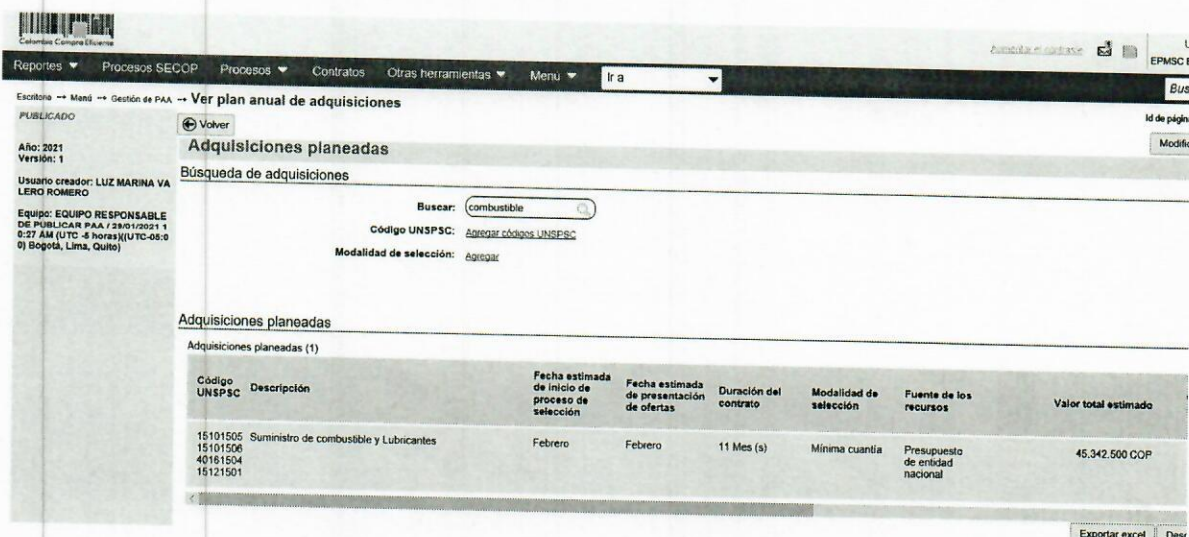
rubros relacionados en su articulado; por lo tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia. El origen de los recursos de esta asignación presupuestal corresponde a recursos de Aporte Nacional.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Barrancabermeja para el buen funcionamiento y con el fin de atender las necesidades básicas del suministro de combustible para su parque automotor Oficial asignados al Establecimiento con ocasión del servicio que se presenta en cuanto a las remisiones de las PPL para las diligencias judiciales, médicas y demás, por lo anterior se requiere realizar contrato para el **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA**

Los vehículos adscritos al Establecimiento Penitenciario de Barrancabermeja son los relacionados a continuación:

Placa	Tipo de combustible	Tipo
OSK-390	ACPM	VEHICULO
OSK-433	ACPM	VEHICULO
OSK-430	ACPM	VEHICULO
OBH-456	ACPM	VEHICULO
OBH-496	ACPM	VEHICULO
MXB-72D	GASOLINA	MOTOCICLETA

La respectiva necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, vigencia 2021, y con posición en el catálogo del gasto según la siguiente relación:



Reportes Procesos SECCP Procesos Contratos Otras herramientas Menu Ir a

Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Ver plan anual de adquisiciones

PUBLICADO

Volver

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
15101505 15101506 40161504 15121501	Suministro de combustible y Lubricantes	Febrero	Febrero	11 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	45.342.500 COP

Exportar excel Desc

En virtud de la anterior necesidad el establecimiento se permite realizar el presente estudio previo buscando suplir la necesidad aquí presentada y que es acorde a los requerimientos de la población privada de la libertad.

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto del Contrato

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA

2.2 Alcance del Objeto:

Garantizar oportunamente los diferentes desplazamientos que con ocasión del servicio se presentan en cuanto a las remisiones de las PPL para las diligencias judiciales, médicas y demás.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Según oficio 2021IE0027308 expedido por el área jurídica del Establecimiento y Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.7 la Ley 80 de 1993 art. 2 y la Ley 1955 de 2019 artículo 41, el presente proceso se celebrará por la tienda virtual del Estado Colombiano, mediante el Acuerdo **Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1 AMP-2018** el cual está vigente.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

De acuerdo con el clasificador del Sistema Electrónico de Contratación Pública, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los bienes requeridos por la entidad se clasifican como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO
15101505	(B) Materia prima	15 Materiales combustibles, aditivos para lubricantes y anticorrosivos	10 Combustibles	15 Petróleo y destilados	05 Combustible DIESEL
15101506	(B) Materia prima	15 Materiales combustibles, aditivos para lubricantes y anticorrosivos	10 Combustibles	15 Petróleo y destilados	06 GASOLINA

b) Condiciones Técnicas Exigidas

El Combustible objeto del presente contrato debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces. Acuerdo Marco de precios CCE-715-1-AMP-2018

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2021IE0028402 fecha 15/02/2021, suscrito por el área financiera del Establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

OBJETO	IMPUESTO IVA	RETENCIONES
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA	Compra excluida de IVA. Según Art. 130 de la Ley 633 de 2000. En atención a lo ordenado mediante oficio 2021IE0006389 de fecha 14/01-2021 por el Grupo contable del INPEC manifiesta que mientras no esté expedida la certificación de exclusión por el Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2021, <u>los procesos contractuales que se ejecuten no podrán contemplar la exclusión del artículo 130 de la Ley 633 de 2000.</u> En atención a lo anterior el proveedor podrá facturar con IVA hasta cuando se modifique la orden de compra, modificación que se hará después de la expedición de dicha certificación.	Retención en la fuente por compras o servicios de acuerdo a la norma tributaria, por lo tanto el proveedor debe certificar si es o no declarante para aplicar la respectiva tarifa de retención.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANALISIS DEL MERCADO.

Se consultó el catálogo de productos ofrecidos en el acuerdo marco de precios Combustible CCE-715-1-AMP-2018 través de la tienda virtual del estado colombiano Colombia Compra Eficiente.

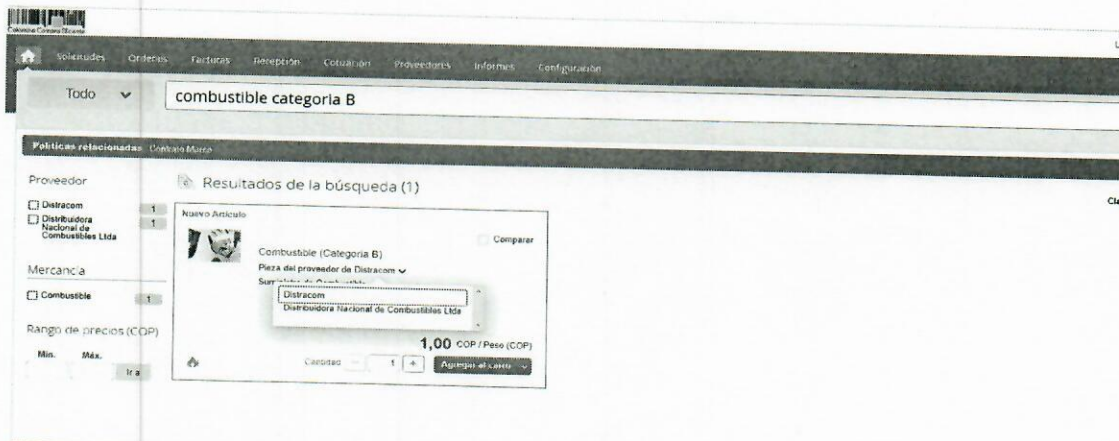


Tabla 2 Precio del Combustible según Categoría

Categoría	Precio galón de Combustible
Categoría A	<i>Precio Categoría A</i> = Precio del galón establecido por MinMinas - descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Mayorista - descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Minorista
Categoría B	<i>Precio Categoría B</i> = Precio del galón en el tablero de la EDS - descuento ofrecido por el Proveedor
Categoría C	<i>Precio Categoría C</i> = Precio del galón en el tablero de la EDS + porcentaje de comisión del Medio de Pago Alternativo sobre el número de galones
Categoría D	<i>Precio Categoría D</i> = Precio del galón en el tablero de la EDS

Adicionalmente, la Entidad Compradora debe tener en cuenta el porcentaje de comisión sobre el monto del Medio de Pago Alternativo adquirido.
Fuente: Colombia Compra Eficiente

Catálogo de Descuentos y Comisiones Categorías B, C y D

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Categoría B	
Proveedor	Descuento
Distracom S.A.	1.30%
Distribuidora Nacional de Combustibles	0.50%

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Catálogo de EDS													
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018													
N	Proveedor	Categoría	Municipio	Departamento	Código SICO (G)	Nombre	Bandera	Numero de Zona	Nombre de la Zona	Dirección	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
80	75 Distracom S.A.	B	Barrancabermeja	Santander	634573	Distracom Las Iguanas	Biomax		unica	Cra 18 No. 50-02	4	4	0
736	731 BIG PASS	C	Barrancabermeja	Santander	N/A	EDS DISTRACOM LAS IGUANAS	ESSO	N/A	N/A	CARRERA 10 #50-02			
738	733 BIG PASS	C	Barrancabermeja	Santander	N/A	EDS EL CENTRO GRAN ESTACION	TERPEL	N/A	N/A	KM 12 VIA EL CENTRO			
744	739 BIG PASS	C	Barrancabermeja	Santander	N/A	EDS SAN SILVESTRE	TERPEL	N/A	N/A	CL52 12 21 BPR OLAYA HERPERA			
745	740 BIG PASS	C	Barrancabermeja	Santander	N/A	EDS SERVIYARIMA	TERPEL	N/A	N/A	DGL 36 # 34-128			
1008	1003 Sodexo	D	Barrancabermeja	Santander	N/A	EDS SAN SILVESTRE	TERPEL	N/A	N/A	CALLE 52 N° 12 - 21			
1009	1004 Sodexo	D	Barrancabermeja	Santander	N/A	EDS OLGA LUCIA	TERPEL	N/A	N/A	KILOMETRO 5.5 VIA BARRANCA BUCARAMANGA			
1010	1005 Sodexo	D	Barrancabermeja	Santander	N/A	EDS TERPEL DAGOTA	TERPEL	N/A	N/A	KILOMETRO 70 VIA B MANGA-BARRANCA			
1011	1006 Sodexo	D	Barrancabermeja	Santander	N/A	ENERGETICA BARRANCABERMEJA	TERPEL	N/A	N/A	TRANSVERSAL 29 N 6103			

La oferta más favorable para el establecimiento Penitenciario de Barrancabermeja y que de acuerdo a la cobertura y categoría según catálogo de EDS del acuerdo marco para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018, es el Proveedor DISTRACOM SA.

Considerando que las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de precios para la el suministro de Combustible, celebrados por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor, según las condiciones de dichos acuerdos, se tienen como requisitos habilitantes, capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y criterios para evaluar las ofertas, los estipulados en la Licitación pública que se adelantó para seleccionar a los proveedores del Acuerdo Marco de precios CCE-715-1-AMP-2018

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para realizar el presente proceso de contratación el EPMS Barrancabermeja INPEC, cuenta con los rubros presupuestales, discriminados así:

Catálogo del Gasto:	A-02-02-01-003-003 REC 10 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, Bsitem 236 y 235, según Resolución No. 000002 del 04 de enero de 2021.
Disponibilidad Presupuestal:	Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 621 de fecha 2021-02-08, por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DE PESOS (\$ 30.000.000) MCTE.

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo señalado en la Guía para contratar la adquisición a través de los Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano establecida por Colombia Compra Eficiente y el contrato CCE-715-1-AMP-2018, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el valor de la disponibilidad presupuestal.

10. FORMA DE PAGO

El valor ejecutado de la orden de compra se pagará contra entrega a recibido a satisfacción del supervisor. El valor de la orden de compra que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Presentación en debida forma de la factura.
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- ✓ Comprobante de entrada al almacén del establecimiento.
- ✓ Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- ✓ Certificación Bancaria del Proveedor expedida por la Entidad financiera.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. Las facturas serán canceladas por el INPEC 30 días después a la solicitud del PAC dicha solicitud se hace por una sola vez en la primera semana de cada mes. Si la factura con sus soportes se radica en la pagaduría después de la fecha de solicitud PAC debe esperar al próximo mes para ser incluida en una próxima solicitud y por consiguiente esperar los respectivos 30 días para su pago.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Barrancabermeja- INPEC, Carrera 5 No. 8-07 sector comercio, Barrancabermeja, Santander

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito de Barrancabermeja Santander.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BARRANCABERMEJA

Las contempladas en el Acuerdo Marco de precios (combustible) CCE-715-1-AMP-2018, clausula 12 *obligaciones de las entidades compradoras.*

13.2 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las contempladas en el Acuerdo Marco de precios (combustible) CCE-715-1-AMP-2018, clausula 11 *obligaciones de los proveedores.*

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Considerando que las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios para **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BARRANCABERMEJA**, celebrados por Colombia Compra Eficiente resultan ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva de los respectivos proveedores según las condiciones de dichos acuerdos, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos, los estipulados en los estudios y documentos previos de las licitaciones públicas para seleccionar los proveedores, en el Acuerdo de Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En virtud de lo señalado en el **Acuerdo Marco para combustible CCE-715-1-AMP-2018**, Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes tablas.

Tabla 4. Suficiencia de la garantía Categorías B, C y D

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
B, C y D	Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$3.226.516.667	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	Valor del amparo = \$3.226.516.667	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra vigentes incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 3.

Tabla 3. Incremento valor de la garantía

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo	
		Limite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Limite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los productos
A	1	\$24.108.000.000	\$48.216.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$48.216.000.000	\$72.324.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	i	$\frac{\$96.432.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * i$	$\frac{\$96.432.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * (1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
B, C y D	1	\$32.265.166.667	\$64.530.333.333	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$64.530.333.333	\$96.795.500.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	i	$\frac{\$193.591.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * i$	$\frac{\$193.591.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * (1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* de acuerdo con el Segmento como indica la Tabla 3. Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 3; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor. En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en las Tablas 1, 2 y 3. En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más. En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida **HECTOR JOSUE JEREZ**, Responsable Transporte o quien delegue el Director del Establecimiento.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con las funciones, responsabilidades y atribuciones de los supervisores durante la ejecución y liquidación de Contratos Estatales, y lo establecido en los diferentes Manuales y Guías para el manejo de la plataforma de contratación Estatal SECOP II.

17. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

18. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En calidad de responsable de Transportes se analizó la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, manifestó que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.



19. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado, no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Dado en Barrancabermeja a los 15 días del mes de febrero de 2021

HECTOR JOSUE JEREZ FLOREZ
Responsable Transportes
EPMSC Barrancabermeja.